



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 260-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 17 MAYO 2017

## VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 254-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 15 de Mayo del 2017, Memorando N° 4786-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, y el Informe N° 1753-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Gestión para la atención del Servicio Alimentario de Qali Warma";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el



documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8536-2016-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual de Compras del modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN—PNAEQW-UOP);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica los numerales 44), 47), 49), 58), 59), 60), 61), 68) y 74) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP). Asimismo se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP), vigente a partir de la segunda convocatoria de los Procesos de Compra 2017;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2017, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Memorando N° 4786-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de fecha 16 de mayo de 2017, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicita gestionar las correcciones señaladas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 254-2017-MIDIS/PNAEQW, con el fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma Resolución; la cual,

DICE:

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: Chachapoyas, una vez autorizada la adenda al contrato N° **001-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS** (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia 1**(contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia 1**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del



PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: La Jalca, una vez autorizada la adenda al contrato N° 001-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia 1**(contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS),(...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia 1**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

Cuando,

#### DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: Chachapoyas, una vez autorizada la adenda al contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia** (contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: La Jalca, una vez autorizada la adenda al contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia** (contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

Que, mediante Informe N° 1753-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, advierte la existencia de error material en la Resolución Ejecutiva N° 254-2017-MIDIS/PNAEQW, por lo que informa que se debe rectificar dicha Resolución, conforme lo dispuesto en el inciso 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con



*efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Con el Visado de la Unidad de Gestión de Contracciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material incurrido en la parte considerativa de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 254-2017-MIDIS/PNAEQW, en los siguientes términos:

**DICE:**

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: Chachapoyas, una vez autorizada la adenda al contrato N° **001-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS** (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia 1**(contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia 1**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: La Jalca, una vez autorizada la adenda al contrato N° **001-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS** (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia 1**(contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS),(...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia 1**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem:



Chachapoyas, una vez autorizada la adenda al contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia** (contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: La Jalca, una vez autorizada la adenda al contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: Pisuquia): (...).

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem **Pisuquia** (contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), (...).

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: **Pisuquia**), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, (...).

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y a la Unidad Territorial Amazonas.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
CARLA PATRICIA MILAGROS  
FAJARDO PÉREZ-VARGAS  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



